



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 19 OCT. 2020

Ref.: ejecutivo 11001-4103-751-2020-00162-00.

Subsanada en debida forma y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del BANCO COMPARTIR S.A. y a cargo de YOLANDA SARMIENTO GONZÁLEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 32.838.362, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

CAPITAL
PAGARÉ No. 1103332

1.-

Cuotas Atrasadas	Fecha Vencimiento	Capital en Pesos
1	1/07/2019	\$399.999
2	1/08/2019	\$480.148
3	1/09/2019	\$496.787
4	1/10/2019	\$514.002
5	1/11/2019	\$531.814
6	1/12/2019	\$550.243
7	1/01/2020	\$569.310
TOTAL		\$3.542.304

1.1- Por los intereses moratorios liquidados sobre cada una de las cuotas indicadas en el numeral 1, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el 1 de julio de 2019 y hasta que se verifique su pago total.

2.-

INTERESES DE PLAZO

Cuota	Fecha Inicio	Fecha de Terminación	Intereses de Plazo 50.50% anual
1	2/07/2019	1/08/2019	50.50%
2	2/08/2019	1/09/2019	50.50%
3	2/09/2019	1/10/2019	50.50%
4	2/10/2019	1/11/2019	50.50%
5	2/11/2019	1/12/2019	50.50%
6	2/12/2019	1/01/2020	50.50%

3.-Por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$10.788.951,00) correspondiente al capital acelerado contenido en el título base de ejecución.

3.1.- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital indicado en el numeral 3, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de su exigibilidad, esto es, el 27 de enero de 2020 y hasta la fecha en que sea satisfecha totalmente la obligación.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad

NOTIFICAR esta providencia a los deudores en la forma prevista por los artículos 291 o 292 del C.G.P., indicándoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar contados a partir de la notificación de esta decisión.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada MARTHA AURORA GALINDO CARO como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)


JAIRO MANCILLA MARTINEZ
JUEZ

ESTADO ELECTRÓNICO

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 31 Hoy 12 0 OCT 2020 a las 08:00 a.m., en la página web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.

La Secretaria,


MÓNICA SAAVEDRA LOZADA